

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Quindío., Febrero Once de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00222-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, solicitud de suspensión del proceso, elevada por las partes demandante y demandada (Archivo No.07). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Mediante escrito obrante en la presente causa judicial (Archivo No.07), las partes tanto demandante como demandada, solicitan la suspensión del presente proceso, hasta el día 13 de marzo del corriente, en razón de haber celebrado un acuerdo de pago sobre las pretensiones de la demanda.

El Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.161 num. 2 del CGP, y por haberlo así solicitado las partes de común acuerdo, DECRETA la suspensión de la presente causa judicial, hasta el día 13 de Marzo del corriente año.

Vencido el término de la suspensión, el proceso se reanuda de oficio ó cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. Art.163 inc. final ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

11/02/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d8cd5c0d0868ae291b58709236d82779604994b5aceb79206edf624a769a767**

Documento generado en 13/02/2022 06:43:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**